



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentado por el señor CONRADO ORTEGA NIETO, quien obra a través de apoderada judicial, contra CARLOS JULIO SÁNCHEZ BONILLA, para admitir la demanda.
Palmira (V), 13 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

AUTO No. 1124
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: CONRADO ORTEGA NIETO.
Demandado: CARLOS JULIO SÁNCHEZ BONILLA.
Radicación: 7652041089001-2022-00185-00

Palmira (V), trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por el señor **CONRADO ORTEGA NIETO** (C.C. No. **16.260.727**), a través de apoderada judicial, contra el señor **CARLOS JULIO SÁNCHEZ BONILLA** (C.C. No. **16.249.450**), mayor de edad y vecino de Palmira, como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 384, 390 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se sujetará al trámite establecido en el art. 390 y ss., del Código General del Proceso, es decir al trámite del **PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado del contenido de esta providencia en forma legal, dejando constancia que disponen del término de diez (10) días para contestarla acorde con lo dispuesto en el artículo 391 ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la doctora **ANAILÍ ORTEGA NIETO**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **15.376**, otorga por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ef134665e2ecc321f55fd6118311d0573420e2959aa683af56564dca6419bf**

Documento generado en 15/05/2022 05:08:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**